



## PROTOCOLO DE ACCION VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYNG

### ENTRE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SE ENCUENTRAN

1. La violencia psicológica que incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, ironías, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
2. La violencia física es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
3. La violencia sexual son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
4. La violencia por razones de género son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
5. La Violencia a través de medios tecnológicos, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

\* NO es acoso escolar:

Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.

Una pelea ocasional entre dos o más personas.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTA A LA LEY 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR QUE SANCIONA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, COMETIDA POR CUALQUIER MEDIO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE O INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**



Se utilizar entrevista de apoderado y/o alumno segunda el requerimiento La Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar

Esta ley publicada el 17 de septiembre de 2011, propone un paradigma formativo frente al tratamiento de la violencia, al señalar que se debe promover la convivencia escolar la cual se define en la misma ley como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Por otra parte el Acoso Escolar o Bullying (Ley Nº 20.536), se define como “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

## I. DETECCIÓN

a) La denuncia: se acoge por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa. El funcionario que acoge la denuncia debe informar al encargado de convivencia Escolar. El denunciante deberá completar formulario de denuncia con los antecedentes que cuente en ese instante

b) Responsable de la investigación: Será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados para recabar información y comunicarla para tomar medidas pertinentes. Esta función corresponde al Encargado de Convivencia

## II. RECOGIDA DE INFORMACIÓN

a) Citar al alumno/a afectado a entrevista individual: Es importante que este primer contacto se base en un clima de confianza y contención, de tal manera que se favorezca la comunicación y la expresión de emociones asociadas a la problemática planteada.

Características de la entrevista para propiciar un ambiente favorable y acogedor:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, registrando las anotaciones correspondientes en la hoja de entrevistas.
- Informar al alumno (a) que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.



- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el funcionario(a) no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas que denigren al alumno (a)
- No presionar al alumno(a) para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del alumno(a) agredido así como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

b) Citar a cada uno de los alumnos/as involucrados/as a entrevista individual: Esta instancia permitirá poder acceder la información y versión de quién es acusado, sin olvidar que debemos propiciar un ambiente de acogida favoreciendo la honestidad y clarificación de hechos.

c) Citar a los alumnos/as que han sido testigos de la situación: Quienes presencian las situaciones de acoso también tienen un testimonio en cuanto a la problemática planteada el cual debe ser considerado en la recogida de información.

d) Citar a entrevista a los adultos responsables, padres y/o apoderados de los involucrados: Esta instancia permitirá retroalimentar a los apoderados de la situación denunciada y recopilar información en relación a lo que los apoderados de los alumnos/as involucrados perciben de sus pupilos.

### III. PLAN DE INTERVENCIÓN

El encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo directivo generara un plan de intervención.

a) En el caso que logre comprobar el acoso escolar reportado:

El encargado sugerirá medidas formativas, reparadoras y/o sanciones disciplinarias, ateniéndose a las alternativas y condiciones dispuestas en el Reglamento de Convivencia Escolar, especificando los alcances de la medida que sean pertinentes, tales como el nombre de esta y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, requerimientos específicos, etc).

- Siendo el acoso escolar una falta gravísima, el encargado remitirá sus conclusiones al Director para que este resuelva definitivamente.



- En algunos casos de especial complejidad, o cuando la medida a aplicar pudiera ser la condicionalidad de matrícula, la autoridad que resuelva podrá ser un conjunto de actores (Consejo General de Profesores, Consejo de Orientación o el Comité de Sana Convivencia Escolar) convocado o, en su defecto, autorizado, por el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- Una vez que la autoridad haya resuelto, comunicará su decisión al encargado de la indagación, junto con las indicaciones que correspondan sobre quién, cómo y cuándo se deberá informar a los involucrados el resultado del proceso. El encargado coordinará el cierre del proceso según lo indicado.

b) En el caso que no logre comprobar el acoso escolar reportado o lo desestime:

- El encargado realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y sus sugerencias.

- Siendo una falta gravísima, el encargado remitirá sus conclusiones al Director, para que esta resuelva definitivamente.

- Una vez que la autoridad haya resuelto, comunicará su decisión al encargado de la indagación, junto con las indicaciones que correspondan sobre quién, cómo y cuándo se deberá informar a los involucrados el resultado del proceso. El encargado coordinará el cierre del proceso según lo indicado.

- La persona designada para informar la resolución del procedimiento comunicará la decisión a todos los involucrados y a quienes les corresponda conocer de la situación. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) en esta fase, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos si las circunstancias así lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y recepción del mismo. Asimismo se deberá dejar una pequeña reseña de lo realizado en el Libro de Clases.

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo de acoso escolar, independientemente de la resolución que se haya tomado al respecto, deberá informar a los estudiantes y sus apoderados lo siguiente:

a) Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.

b) Que la apelación debe ser presentada por escrito, con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

c) Que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de cinco días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

#### IV. EVALUACIÓN, INFORME Y SEGUIMIENTO.



- En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un alumno, la persona que realizó la indagación se encargará de verificar el cumplimiento de la medida.
- Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado del cierre del reclamo, informe resolutorio final. En caso contrario, citará al alumno/a y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y las alumnas, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.
- El seguimiento y monitoreo de las medidas se darán en un plazo de 6 meses, entregando dirección un informe final del proceso.

#### V. MEDIDAS DE APOYO Y REPARACIÓN

VICTIMA: Las posibilidades de protección son múltiples y varían según las necesidades del alumno/a concreto, estas pueden ser:

- Cambio de grupo de trabajo.
- Cambio de lugar en sala de clases.
- Asignación de una “persona de confianza” a la víctima a la cual puede acceder cuando lo estime conveniente.
- Solicitud de colaboración constante de la familia en alianza con el establecimiento.
- Acompañamiento socioemocional por parte del psicólogo/a del establecimiento educativo.

#### Mediación

- Acoger la reparación y disculpas del victimario y favorecer que esta instancia sea una oportunidad para desarrollar habilidades basadas en la resiliencia y resolución integral de conflictos.
- Contención vincular-emocional y seguimiento conductual para la continuidad de sus procesos de aprendizajes, basado en la confianza y el bienestar.

#### VICTIMARIO:

a) Derivación Interna y/o externa: Se realizara la derivación al especialista que se requiera; Psicólogo, Neurólogo, etc.

b) Tramitación del oportuno expediente sancionador: implementación de sanciones, según reglamento de convivencia escolar, esto se realizará por el Equipo Directivo.



c) Abordaje formador: Favorecer la toma de conciencia de lo ocurrido y sus consecuencias, desarrollo de la capacidad empática y respeto de las normas de convivencia.

d) Reparación: Petición de disculpas a la víctima y toma de compromisos de cambio conductual.

e) Mediación: Favorecer que esta instancia sea una oportunidad para aprender nuevas estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión.

d) Cambio de Conducta: No existiendo un cambio de conducta del victimario, y la familia de los involucrados no permiten que se favorezcan el cumplimiento de los compromisos adquiridos y las acciones a implementar. Se enviarán los antecedentes a la Dirección del colegio para dictaminar la continuidad o condicionalidad de la matrícula del alumno/a.

\*Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos, basados en la ley de crianza n° 21.430

## REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO

### Reparación:

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un victimario, puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas y proyecto educativo del establecimiento educacional.

### Seguimiento:

Una vez implementado el plan de acción se debe mantener seguimiento por parte del Departamento de Orientación mínimos por 6 meses consecutivos.